

Legislación Nacional

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Ley 26.346 Derógase el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Vigencia. Sancionada: Diciembre 19 de 2007. Promulgada de Hecho: Enero 14 de 2008. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: ARTICULO 1° ? Derógase el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. ARTICULO 2° ? Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2008, inclusive. ARTICULO 3° ? Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. ?REGISTRADA BAJO EL N° 26.346? EDUARDO A. FELLNER. ? JULIO C. C. COBOS. ? Enrique Hidalgo. ? Juan H. Estrada.